

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 17 de marzo de 1973.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lucía Elvira Iborra Lozano, Angeles Osorio Acedo, Luz Concepción Muñoz de la Rocha, María Paz Palazón Arroyo y María del Carmen Noguera Quijada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la «Agrupación de Fabricantes de Aceites Marinos, S. A.» (AFAMSA), para aprovechar aguas del río Lagares, en término municipal de Vigo (Pontevedra), con destino a refrigeración y usos domésticos.*

La Agrupación de «Fabricantes de Aceites Marinos, S. A.» (AFAMSA), ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Lagares, en término municipal de Vigo (Pontevedra), con destino a refrigeración y usos domésticos; y Esta Dirección General, ha resuelto:

Conceder a la «Agrupación de Fabricantes de Aceites Marinos, S. A.» (AFAMSA), autorización para derivar un caudal continuo del río Lagares de 27,8 litros/segundo con destino a refrigeración y a usos domésticos de una factoría, a instalar por la citada Sociedad en término municipal de Vigo (Pontevedra), de cuyo caudal se entenderá que 26,8 litros/segundo son sin consumo y corresponden a la refrigeración de la factoría y 1 litro/segundo es con consumo y corresponde a usos domésticos, excepto la bebida, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tienden al perfeccionamiento del proyecto y que impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Norte de España comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría

de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable la Sociedad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como a la fauna acuícola, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. La presente concesión queda sometida al cumplimiento de lo prescrito en el artículo 11 del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y demás disposiciones relativas al vertido de las aguas residuales.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se publica la concesión otorgada a «Solvay & Cia, S. A.», para aprovechar aguas subterráneas del río Llobregat, en término de Martorell (Barcelona), con destino a usos industriales, previa garantía absoluta de la existencia con carácter de permanencia de los caudales de aguas subterráneas ofrecidos para reposición de los consumidos, procedentes del mant. subterráneo.*

«Solvay & Cia, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Llobregat, en término de Martorell (Barcelona), para usos industriales; y

Este Ministerio, ha resuelto:

Autorizar a «Solvay & Cia, S. A.», previa garantía absoluta de la existencia con carácter de permanencia de los caudales de aguas subterráneas ofrecidos para reposición de los consumidos, procedentes del manto subterráneo, a elevar un caudal diario de 9.000 metros cúbicos de agua, equivalentes a uno continuo de 104,44 litros/segundo y uno horario de 378 metros cúbicos del subterráneo del río Llobregat, con devolución íntegra al mismo río de los caudales alumbrados, complementados con aguas de otras procedentes, todas ellas previamente depuradas, con destino al suministro de su complejo industrial, situado en término municipal de Martorell (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Comella Pons, en Barcelona, abril